

Barinas; 15/12/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0340

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **FIBERNETWORKS, C.A**

PAG. 1-2



FIBERNETWORKS, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-31-A REGMER2**. Número **40** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32607

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FIBERNETWORKS, C.A

Número de Expediente: **412-32607**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V.- 19.518.276, soltera, domiciliada en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, civilmente hábil, debidamente y suficientemente facultada por la Junta Directiva la Compañía en formación, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada: FIBERNETWORKS, C.A. Participación que hago Ciudadano(a) Registrador(a) con el ruego que una vez cumplidas las formalidades de Ley se ordene su inscripción en los Libros de Protocolización llevados por este despacho, solicitando igualmente se me expida Copia Certificada del asiento correspondiente a los fines legales consiguientes.- Es Justicia. En la ciudad de Barinas estado Barinas, a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 13 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RENEY RAFAEL RINCONES PECK IPASA N.: 170264, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40**, TOMO **-31-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244675660**, Banco No. **00-0093513** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, C.I: V-19.518.276**. Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FIBERNETWORKS, C.A

Número de Expediente: **412-32607**

CONST

Nosotros, CHEDY CHARLEY HALAWI DARWICHE y HUSSEIN MARGUAN HALAWI DARWICHE, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad números: V-20.516.935 y V-11.838.618, en su orden, domiciliados en la ciudad de Barinas, municipio y estado Barinas y civilmente hábiles declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una

Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones de este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez como Acta Constitutiva y Estatutos de la misma y además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes Especiales que rijan sobre la materia y a cuyo efecto se establecen los siguientes principios contractuales: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN. Artículo 1°. La Compañía se denominará: FIBERNETWORKS, C.A. Artículo 2°. El domicilio será en la Carrera 4, con calle 15, casa N° 7-9, Santa Barbara estado Barinas, pudiendo establecer domicilios especiales, representaciones, agencias o sucursales, depósitos, en cualquier otro lugar del país e incluso fuera de éste, cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionista. Artículo. 3°. El objeto de la compañía será la prestación de servicio a empresas de telecomunicaciones que prestan servicio de internet; la compra, venta y prestación de servicio de transporte del personal especializado, (routers, sw, radios, APs para wifi, cámaras IP, amplificadores de señal (BDA), radios walkietalkies, entre otros); mantenimiento para los servicios y productos que ofrecemos, así como también el mantenimiento, a otras empresas del estado (tanto privadas como públicas); la prestación de servicios, instalación, mantenimiento, distribución, desarrollo, reparación, venta y distribución de insumos, equipos y repuestos para computadoras, celulares, tablets, así como la venta de sus accesorios en general; la creación, diseño, alojamiento, instalación y mantenimiento de páginas web en Internet; la prestación de servicios publicitarios bien sea en papel impreso o digital; servicio de comercio electrónico a través de páginas web; la creación, desarrollo, despliegue y soporte de aplicaciones informáticas; venta e instalación de equipos para respaldo eléctrico (UPS, PANELES FOTOVOLTAICOS, bancos de baterías, grupos electrógenos o plantas eléctricas entre otros), así como realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio, relacionada con el objeto principal, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, en virtud que lo aquí descrito deberá considerarse enunciativa y no Limitativa. Artículo. 4°. La duración de la compañía es de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha del Registro del presente documento, pudiéndose prorrogar dicha duración por periodos iguales, mayores o menores, mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS ACCIONES. Artículo. 5°. El capital social de la compañía es la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), y está dividido en CIEN (100) acciones, cada una con un valor nominal de CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 50,00). Artículo. 6°. Las acciones han sido suscritas de la forma que a continuación se especifica: El accionista CHEDY CHARLEY HALAWI DARWICHE, suscribe y paga cincuenta (50) acciones para un total de dos mil quinientos bolívares (Bs. 2.500,00) y HUSSEIN MARGUAN HALAWI DARWICHE, suscribe y paga cincuenta (50) acciones para un total de dos mil quinientos bolívares (Bs. 2.500,00) quienes en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa. Artículo. 7°. Los preindicados pagos que han realizados cada uno de los accionistas arriba señalados, son mediante aporte al Capital Social de la Compañía, tal como se evidencia en Balance de Apertura anexo. De igual manera, DECLARAMOS: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico correspondiente a la constitución de esta Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Artículo. 8°. Las acciones son nominativas y deberán señalarse claramente a quien pertenecen, son por tanto indivisibles. Artículo. 9°. Las acciones confieren iguales derechos a los accionistas y por cada acción les corresponde un voto en la Asamblea, reconociéndose un solo propietario por cada acción. Artículo. 10°. En caso de Aumento de Capital Social, se emitirán acciones o se incrementará en valor nominal de las mismas y la suscripción o aumento serán cubiertas preferencialmente por los Accionistas en proporción al número de Acciones que representen para ese momento. Artículo. 11°. Toda venta de acciones se hará constar en el libro de Accionistas de la empresa. Artículo. 12°. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones que otros accionistas deseen enajenar en proporción a las que posean; En este caso los accionistas que deseen enajenar sus acciones, lo participarán al Órgano Administrador con indicación del número de acciones a enajenarse, el precio que aspiran y su forma de pago, el Administrador lo llevará a conocimiento de los demás accionistas quienes tienen un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que fue recibida la Notificación por el Órgano Administrador para que manifiesten si hacen uso o no de sus derechos preferentes. El Presidente tendrá la potestad de comprar todas las acciones que su socio esté dispuesto a vender. Si vencido dicho plazo, ningún accionista hubiere manifestado su voluntad de adquirir las acciones ofrecidas, estas podrán ser vendidas a terceros. En consecuencia, no se inscribirá ningún traspaso en el Libro de Accionistas, si no consta haberse cumplido con este requisito. Artículo. 13°. Si hubiere desacuerdo en cuanto al precio que deba pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinará tomando en cuenta su valor nominal y el estado económico de la compañía para la fecha en que se hizo la proposición para tal fin. Artículo. 14°. El Capital Social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de

Accionistas y serán preferidos en la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas en proporción a las que posean, y por lo tanto solo se ofrecerán al público las acciones no suscritas por aquellos dentro del plazo que para tal fin haya fijado la Asamblea. TITULO III DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR. Artículo. 15°. La dirección de la compañía estará a cargo de la Asamblea de accionistas legalmente constituida, pero la dirección de los negocios la ejercerán: el Presidente y el Vicepresidente. Artículo. 16°. El Presidente y el Vicepresidente, pueden ser o no accionistas de la compañía y durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, siendo entendido que si por cualquier causa la Asamblea no hiciera los respectivos nombramientos en su debida oportunidad, es decir, al vencimiento de la junta directiva, ellos continuarán en el desempeño de sus correspondientes cargos hasta que sean remplazados por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Artículo. 17°. El Presidente y el Vicepresidente, conjunta o separadamente representarán a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, tienen plenas facultades de disposición y de administración, siendo entre otras sus atribuciones las siguientes: A) Representar activa y pasivamente a la compañía; B) Sostener y defender sus derechos ante las autoridades y funcionarios nacionales, los estatales y municipales, así como ante los particulares; C) Autorizar con su firma todos los contratos, documentos y actos de la sociedad; D) Conferir poderes para la defensa judicial y extrajudicial de la sociedad; E) Abrir y movilizar cuentas bancarias, librar cheques, giros y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar y protestar dichos efectos; F) Nombrar y destituir los empleados y obreros de la compañía, fijarle su remuneración, realizar todas las actividades comprendidas dentro del objeto social; G) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos con Instituciones financieras, dando las respectivas garantías quirografarias, prendarias, hipotecarias o fiduciarias; H) Celebrar cualesquiera otros actos o contratos de disposición así como también de mera administración sobre los bienes sociales y particularmente los comprendidos dentro del objeto de la Compañía; I) Resolver todos los asuntos relacionados con la gestión diaria u ordinaria de la Compañía; J) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la Compañía en los términos que estimen convenientes para tal fin; K) Designar factores mercantiles señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán bajo su responsabilidad; L) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la sociedad para cada ejercicio económico; M) Disponer el empleo que deba darse al Fondo de Reserva a que se establece en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente; N) Dar cumplimiento a las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; Ñ) Presidir las sesiones de las Asambleas y convocar las mismas; O) Supervigilar la contabilidad y hacer tanteos y arquezos de caja en la oportunidad que lo creyera conveniente; P) Exigir rendiciones de cuentas, otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; Q) Formar cada año un estado de la situación activa y pasiva de la compañía; R) Presentar a la Asamblea de Accionistas una exposición detallada de todas las operaciones de la compañía durante el respectivo ejercicio económico, el resultado junto con el balance General e informe del Comisario; S) Indicar la fecha a partir de la cual deben hacerse efectivo los dividendos a cuentas de utilidades y el lugar de su pago que se nombre, tendrán también a su cargo las políticas de ventas de la Compañía, su promoción con las últimas innovaciones en el mercado, así como también promover, recomendar y dar lineamientos de ventas al personal a su cargo. Artículo. 18°. - La Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: 1.- Nombrar y designar cargos y sus suplentes, integrantes de la junta directiva y removerlos libremente; 2.- Fijar la remuneración que halla de darse a la junta directiva y al comisario; 3.- Autorizar a los directivos principales para celebrar cualquier acto o contrato con tercero, en nombre de la compañía; 4.- Discutir, aprobar o modificar el balance General, con vista al Informe del Comisario; 5.- Acordar la distribución de utilidades; 6.- Resolver sobre los asuntos que los directivos sometan a su deliberación y decisión; 7.- Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la compañía; 8.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos y las Leyes. Artículo. 19°. Ninguno de los accionistas puede dar en prenda sus acciones sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas. Artículo. 20°. La compañía no podrá constituirse en fiadora para garantizar obligaciones de terceros extraños a la misma y solo podrá afianzar las obligaciones asumidas por los accionistas en aquellos asuntos en que la compañía tenga interés y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. Para afianzar las obligaciones personales de los accionistas se requerirá en todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas. Artículo. 21°. Para garantizar su gestión, la Junta Directiva deberá depositar cada uno en la caja de la compañía una (1) acción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio Vigente. TITULO IV DEL ÓRGANO DE LAS ASAMBLEAS. Artículo. 22°. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en cualquier día del primer trimestre del año, previa convocatoria publicada en un periódico de diaria circulación o por cualquier medio de comunicación que facilite el conocimiento de dicho acto con cinco (5) días de anticipación por lo menos, con el objeto que determine el Código de Comercio o cualesquier otro propósito, siempre que estén expresados en la respectiva convocatoria. Artículo. 23°. La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando sea de interés para el buen funcionamiento de la Compañía y podrá llevarse a cabo a solicitud de cualquiera de los accionistas o cuando se encuentre representado por lo menos el setenta por ciento (70%) del Capital Social de la empresa. Artículo. 24°. No obstante de las convocatorias previstas en los artículos anteriores, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá constituirse válidamente para deliberar, cuando se encuentren representados en ella un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social. Artículo. 25°. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se constituye válidamente para deliberar al estar presentes o representados en ella un número de accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del Capital Social. Artículo. 26°. En caso de no reunirse la Asamblea en el día fijado en la convocatoria, se aplicará lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Artículo. 27°. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será presidida por un Presidente. Artículo. 28°. De todo cuanto ocurriese en la Asamblea, se tomará nota

en el libro de actas de Asambleas, debiendo contener el acta que se levante los requisitos señalados en el artículo 283 del Código de Comercio vigente. TITULO V- DEL ÓRGANO DE LOS COMISARIOS. Artículo. 29°. La compañía tendrá un Comisario, quien no puede ser accionista de la misma y será designado por la Asamblea General de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias según sea el caso, tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, las propias de su cargo relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO. Artículo. 30°. El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo por lo que respecta al primer ejercicio económico que comenzará en la fecha de registro del presente documento y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Artículo. 31°. Al final de cada ejercicio se cortarán las cuentas, se formará un Inventario y Balance General con su Estado de Ganancias y Pérdidas para determinar la situación económica de la compañía, para así poder hacer una distribución óptima del resultado de su ejercicio. Artículo. 32°. Toda la documentación a que se refiere el artículo anterior se pasará a disposición del comisario, a los fines del informe correspondiente. Artículo. 33°. Una copia del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe del comisario deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Artículo. 34°. Las utilidades de la compañía, hechas las deducciones respectivas y el Fondo de Reserva Legal, se repartirán proporcionalmente entre todos los accionistas según su aporte y se harán efectivas contar la presentación de los títulos en la Caja de la Compañía. Artículo. 35°. Se fija en un diez por ciento (10%) el monto del Capital Social para constituirse el Fondo de Reserva a que se contrae el artículo 262 del Código de Comercio. Para su formación se separará de los beneficios líquidos una cuota anual de cinco por ciento (5%) hasta que el Fondo alcance el monto previsto. Del Fondo de Reserva no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea y su inversión debe hacerse conforme a lo previsto en el artículo 262 del ya señalado texto legal. TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo. 36°. La disolución y liquidación de la compañía se hará conforme a lo previsto en el Código de Comercio y el Código Civil Venezolano. TITULO VIII- DISPOSICIONES FINALES. Artículo. 37°. Para el primer periodo de la Junta Directiva por un lapso de cinco (05) años, se designado, para ocupar el cargo de PRESIDENTE al accionista CHEDY CHARLEY HALAWI DARWICHE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.516.935; para ocupar el cargo de VICE-PRESIDENTE se ha designado al accionista y HUSSEIN MARGUAN HALAWI DARWICHE, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.838.618. Artículo. 38°. Se designa como Comisario de la Compañía a la ciudadana JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V.- 19.518.276, soltera, domiciliada en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, civilmente hábil, inscrita en el Colegio de Contadores del estado Barinas bajo el C.P.C N° 104.072, quien ejercerá sus funciones por cinco (05) años, pudiendo ser reelegida, permaneciendo en su cargo hasta tanto no se realice otro nombramiento.- Artículo. 39°. Queda suficientemente autorizada la ciudadana JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V.- 19.518.276, soltera, domiciliada en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, civilmente hábil para realizar la participación a los fines de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil correspondiente, de igual manera se autoriza para que otorgue el presente documento y solicite copia certificada de la presente una vez cumplidas las exigencias de Ley. Es Justicia. En Barinas estado Barinas a la fecha de su presentación.-